

	Salario base	Plus convenio	Retribución convenio
Técnicos de oficina			
Delineante Primera C	755,76	635,63	1.391,40
Delineante Primera B	755,76	572,68	1.328,44
Delineante Primera A	755,76	510,11	1.265,87
Delineante Segunda C	686,07	503,31	1.189,38
Delineante Segunda B	686,07	439,73	1.125,80
Delineante Segunda A	686,07	377,62	1.063,69
Jefe Org. Segunda C	828,45	766,97	1.595,42
Jefe Org. Segunda B	828,45	703,72	1.532,17
Jefe Org. Segunda A	828,45	640,99	1.469,44
Técnico Org. Segunda C	755,76	635,63	1.391,40
Técnico Org. Segunda B	755,76	572,68	1.328,44
Técnico Org. Segunda A	755,76	510,11	1.265,87
Auxiliar de Organización B ...	642,81	359,97	1.002,79
Auxiliar de Organización A ...	642,81	359,97	1.002,79

II. GRUPO DE OPERARIOS

Retribución diaria

	Salario base	Plus convenio	Retribución convenio
Encargado Brigada 1ª	19,73	17,15	36,88
Encargado Brigada 2ª	19,73	15,14	34,88
Oficial 1ª Celador,Empalmador, Mecánico o Instalador,	19,25	13,31	32,56
Oficial 2ª Celador,Empalmador, Mecánico o Instalador,	18,85	11,89	30,74
Oficial 3ª (personal con más de 3 años y menos de 5 años en la Empresa) Celador, Emplamador, Mecánico o Instalador	18,29	11,12	29,42
Especialista (categoría de entrada) Celador, Empalmador, mecánico o Instalador	17,39	10,63	28,02
Peón	17,39	10,21	27,59
Conductor de camión pesado C	18,25	15,97	34,22
Conductor de camión pesado B	18,25	14,13	32,38
Conductor de camión pesado A	18,25	12,77	31,02
Técnico Montador de 1.ª	19,73	17,15	36,88
Técnico Montador de 2.ª	18,85	11,89	30,74
Técnico Montador de 3.ª	17,39	10,63	28,02

NOTA: Las presentes tablas están calculadas con un incremento del 3,00 % sobre el Salario base y Plus convenio 2007.

8534

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del II Convenio colectivo estatal regulador de las relaciones laborales entre los productores de obras audiovisuales y los actores que prestan sus servicios para las mismas.

Visto el texto de la revisión salarial del II Convenio Colectivo estatal regulador de las relaciones laborales entre los productores de obras audiovisuales y los actores que prestan sus servicios para las mismas, publicado en el BOE de 14 de abril de 2005, (Código de Convenio n.º 9909735), que fue suscrito con fecha 2 de abril de 2008, de una parte por la Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles (FAPAE) en representación de las empresas del sector, y de otra por las Organizaciones sindicales Federación de Comunicación y Transporte de CC.OO; Federación de Servicios de UGT; F.A.E.E y O.S.A.A.E.E, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de abril de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

Tablas salariales del Convenio Audiovisual Estatal. Año 2008

Revisión de las tablas salariales con el incremento del IPC del 4,2 %

Categoría	Por sesión Euros	Por semana Euros	Por mes Euros
<i>Obras cinematográficas</i>			
Protagonista	666,34	3.011,28	8.024,48
Secundario	485,25	2.158,08	6.022,53
Reparto	363,93	1.505,63	4.265,94
<i>Obras no cinematográficas</i>			
Protagonista	610,16	2.720,76	7.255,14
Secundario	435,84	1.938,17	5.408,82
Reparto	348,65	1.442,38	4.086,77
<i>Obras de bajo presupuesto</i>			
Protagonista	494,25	2.233,57	5.956,20
Secundario	404,39	1.798,39	5.018,77
Reparto	314,54	1.299,69	3.686,65
Dietas	35,95		
Gastos bolsillo	17,97		

8535

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para los años 2007 y 2008, del Convenio colectivo del sector de recuperación de residuos y materias primas secundarias.

Visto el contenido de la revisión salarial para los años 2007 y 2008 del Convenio Colectivo del sector de recuperación de residuos y materias primas secundarias publicado en el B.O.E. de 23 de octubre de 2007 (Código de Convenio n.º 9904345), que fue suscrito con fecha 23 de enero de 2008, de una parte por las Asociaciones empresariales F.E.R. y REPACAR en representación de las empresas del sector, y de otra por las organizaciones sindicales UGT y CC.OO. en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de abril de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE RECUPERACIÓN DE RESIDUOS Y MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS

Asistentes:

Unión General de Trabajadores (Federación Estatal de Servicios):

Antonio Moruno.

Cesar Cuellar.

Jesús Parrilla.

Confederación Sindical de Comisiones Obreras (Federación Estatal de Actividades Diversas): Jesús Martínez Dorado.

Federación Española de la Recuperación-Asociación Española de Recuperadores de Papel y Cartón:

Alicia García-Franco Zúñiga.

Julio Lorente Gutiérrez.

Ángel Merino Mañero.

En Madrid y en los locales de Federación Española de la Recuperación, sítos en la Calle Ferraz n.º 80, siendo las 16.00 horas del día 23 de enero de 2008, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Recuperación de Residuos y Materias Primas Secundarias con la asistencia de las personas anteriormente reseñadas, quienes tratan lo siguiente:

Las partes presentes se reconocen la capacidad legal necesaria para realizar la revisión salarial conforme marca el artículo 12 del Convenio Colectivo.